

# DECRETO DE ALCALDIA N° 001 - 2015-MDY

Puerto Callao, 17 de Febrero del 2015

## VISTOS:

La Ordenanza Municipal N° 13 de Noviembre del 2014, el Informe N° 027-2015-MDY-GAT de fecha 17 de Febrero del 2015 y el Informe N° 100-2015-MDY-OAJ de fecha 17 de Febrero del 2015.

## CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 015-2014-MDY de fecha 13 de noviembre del 2014, se aprobó el Régimen Tributario de los arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2015. En el Artículo 7° establece que los pagos de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública se efectuarán hasta el último día hábil de las fechas de vencimiento del pago fraccionado del impuesto predial, conforme lo establecido en la Ley de Tributación Municipal, señalado que el 27 de Febrero del 2015, será el último día hábil de la primera cuota del impuesto;

Que, según el T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal en su Artículo 14° señala: "Los contribuyentes están obligados a presentar Declaración Jurada: a) anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que la municipalidad establezca una prórroga". Iniciándose tácitamente la campaña de presentación de Declaración Jurada de Autoavalúo, pago del Impuesto Predial 2015 y la condonación de 100% de intereses moratorios y multas de las deudas tributarias, por impuesto predial, Arbitrios Municipales, así como multas por la no presentación de Declaración Jurada de Autoavalúo hasta el último día hábil del mes de febrero;

Que, el Gerente de Administración Tributaria, manifiesta su interés y objetivo de facilitar mecanismos necesarios que beneficien y motiven al contribuyente, promoviendo el pago voluntario de las obligaciones tributarias a todos los contribuyentes, para el pago al contado sin los intereses correspondientes. Evitando con ello la acumulación de cartera morosa, aplicación de multas tributarias y emisión de valores, órdenes de pago por incumplimiento de pago, por lo que en esta prórroga continuará motivando y concientizando tributariamente a la población Yarinense;

Estando las atribuciones conferidas por el Artículo 42° y el numeral 6° del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley de Tributación Municipal, en los Artículos 14° y 15°, en el cual faculta a las municipales establecer prórroga para presentación de declaración jurada de autoavalúo, **pago al contado del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales,**

## SE DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR** el plazo de vencimiento para presentación de Declaración Jurada de Autoavalúo y pago al contado o primera cuota del Impuesto Predial, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, hasta el 30 de Abril del 2015.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal para que a través de la Gerencia de Administración Tributaria, efectúe la ejecución para el cumplimiento del presente Decreto, a la Oficina de Secretaria General y Archivo la notificación y distribución y a la Oficina de Imagen Institucional su difusión del presente Decreto.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CUMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA  
ALCALDIA  
YARINACOCHA  
*Gilberto Arévalo Riveiro*  
ALCALDE